

**INSTRUCCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SOBRE EL CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LAS MATERIAS TALLER DE MATEMÁTICAS Y TALLER DE LENGUA**

Por Orden de 9 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 10 de julio), se suspende la aplicación de la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de mayo), de la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de mayo), y de las resoluciones dictadas en su ejecución, como desarrollo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se determina el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Orden, con fecha 10 de julio de 2015, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dicta instrucciones sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-2016.

Para garantizar una interpretación precisa y única de lo expuesto en las disposiciones señaladas, en relación con la oferta de las materias Taller de Matemáticas y Taller de Lengua en el primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, se dicta la siguiente

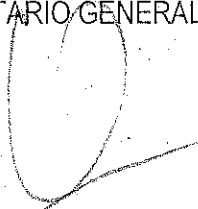
**INSTRUCCIÓN**

La instrucción tercera de las dictadas con fecha 10 de julio de 2015 por la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-2016, establece, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera en el primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, que los alumnos con marcado desfase curricular o dificultades generales de aprendizaje puedan cursar las materias de refuerzo "Taller de Lengua" o "Taller de Matemáticas". La carga lectiva de estas materias en ambos cursos es de 2 horas semanales.

En virtud de la autonomía de los centros en el marco de la regulación y límites establecidos por las disposiciones normativas de general aplicación y en función de la disponibilidad de recursos y de su capacidad organizativa, los centros educativos podrán ofertar al alumnado, como materia única, una combinación de los dos talleres, de "Lengua" y de "Matemáticas" con una carga lectiva de 2 horas semanales.

Zaragoza, 13 de julio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo. Felipe Faci Lázaro